

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

05 JUL 2022

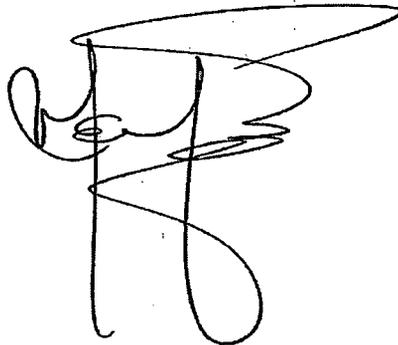
REF. ALIMENTOS, 2016-00116

Atendiendo el informe secretarial que precede, así como la solicitud presentada por la apoderada judicial del alimentante y toda vez que el alimentario en este asunto ya adquirió su mayoría de edad, se dispone;

Oficiar al pagador del alimentante, esto es COLPENSIONES, dando alcance al oficio No. 232 del 6 de febrero de 2017, precisándole que toda vez que el alimentario en este asunto ya adquirió la mayoría de edad y no puede seguir siendo representado por su madre, el valor correspondiente a la cuota alimentaria establecida en audiencia del 6 de febrero de 2017, deberá seguir siendo depositada de la misma manera que allí se indicó, pero a nombre del beneficiario SANTIAGO ALEJANDRO ALFONSO CARDENAS.

Por secretaria actualícese la información a que haya lugar y páguese el concepto de alimentos al citado ciudadano.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written in a cursive style.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez